

Expert Group on the International Telecommunication Regulations (EG-ITRs)



Second meeting - Geneva, 12-13 February 2020

Document EG-ITRs-2\INF\1-E
21 January 2020
English only

Vice-Chair Americas Region EG-ITRs

CITEL QUESTIONNAIRE

RESPONSES FROM CITEL ADMINISTRATIONS AND ASSOCIATE MEMBERS

SUMMARY:

As noted in the report of the EG-ITRs September 2019 meeting (Document EG-ITRs-1/13-E of Nov. 8, 2019 / page 8, section 4.3.1), the administrations of the Commonwealth of the Bahamas, Brazil, Canada, Mexico, Paraguay and the United States of America, present at the meeting, agreed to circulate the questions below to all CITEL Administrations and Associate Members.

“Taking into account the terms of reference of Council Resolution 1379

- 1. Do you use the ITRs? If so how? If not, why?*
- 2. In the current international telecommunications/ICTs environment, are the 2012 ITRs applicable in fostering the provision and development of international telecommunication/ICT services and networks? Please give examples.*
- 3. In the current international telecommunications/ICTs environment, are the 2012 ITRs flexible to accommodate new trends in telecommunications/ICT and emerging issues? Please give examples.”*

As of January 24th 2020, 4 of the 34 CITEL Administrations had responded to the questionnaire: Canada, Guatemala, Panama and Paraguay, and of the 101 CITEL Associate Members, the consolidated response is from America Movil, AT&T, Bell Mobility Canada, Telecom Argentina, Telefonica and Verizon. The responses received are included in the attached document, submitted for information purposes.

Santiago Reyes-Borda
Vice-Chair EG-ITRs
Americas Region

EG-ITRs CITEL questionnaire / CANADA

Summary

During the September 16-17 meeting of the ITU Expert Group on the ITRs (EG-ITRs), the administrations of Bahamas, Brazil, Canada, Mexico, Paraguay and the United States of America, present at the meeting, agreed on circulating the questions below to all CITEL administrations and CITEL Associate Members:

Taking into account the terms of reference of Council Resolution 1379:

1. Do you use the ITRs? If so, how? If not, why?
2. In the current international telecommunications/ICTs environment, are the 2012 ITRs applicable in fostering the provision and development of international telecommunication/ICT services and networks? Please give examples.
3. In the current international telecommunications/ICTs environment, are the 2012 ITRs flexible to accommodate new trends in telecommunications/ICT and emerging issues? Please give examples.

Canadian Response

Canada is pleased to respond to the questionnaire as follows:

1. Canada does not use the ITRs.

The ITRs were essential to the provision and operation of international telecommunication services in a monopoly era. This environment has disappeared in almost all countries, including Canada, along with the rationale for a treaty addressing its potential effects on international telecommunication services.
2. As stated at WCIT-12, PP-14, PP-18, previous meetings of the EG-ITRs, and Council meetings in 2017, 2018 and 2019, Canada continues to believe that the successful deployment, adoption and use of telecommunication services and applications worldwide has not been the result of the application of the ITRs.
3. The successful path for the provision and development of international telecommunication/ICT services in a rapidly evolving telecommunications/ICTs sector has been and continues to be the enhancement of regulatory environments that promote competition, investment, entrepreneurship and innovation. There is substantial empirical evidence to this effect found in several international telecommunication reports and publications, including many of the ITU and other organizations such as the World Bank and the Inter-American Development Bank.

Canada believes that the ITU should concentrate and focus its financial and human resources in priorities such as closing the Digital Divides, and contribute, within the WSIS Framework and its mandate and core competencies, to the attainment of the 2030 Sustainable Development Goals (SDGs).

Ref: AE-000-OEA-INT-20

Señor
Santiago Reyes-Borda
Vicepresidente del Grupo de Expertos sobre el RTI
Presente

Guatemala, 7 de enero de 2020

Asunto: Preguntas sobre el RTI

Estimado Señor Vicepresidente:

En respuesta a la circular enviada por la CITEL a finales del año recién pasado, la Administración de Guatemala transmite a usted su punto de vista sobre el tema indicado en el asunto.

Preguntas:

1. *¿Utiliza el RTI? ¿Si es así cómo? Si no, ¿Por qué?*
2. En el actual entorno internacional de telecomunicaciones / TIC, ¿es aplicable el RTI de 2012 para fomentar la provisión y el desarrollo de redes y servicios internacionales de telecomunicaciones / TIC? (Por favor suministre ejemplos).
3. En el actual entorno internacional de telecomunicaciones / TIC, ¿es flexible el RTI de 2012 para acomodar la nuevas tendencias en telecomunicaciones / TIC y los problemas emergentes? (Por favor suministre ejemplos)

Respuestas:

Pregunta 1:

El ente regulador Guatemalteco fue creado a finales del año 1996; es decir, final de la época de las empresas gubernamentales monopólicas de telecomunicaciones internacionales cuyo principal objetivo se centraba en la prestación del servicio de telefonía nacional e internacional de voz.

Desde esa perspectiva y en concordancia con el desarrollo tecnológico de la época, el ente regulador guatemalteco en sus primeros años de gestión de las telecomunicaciones hizo uso del RTI para fundamentar algunas de las normativas emitidas a nivel nacional, especialmente las sancionadas durante los últimos años del siglo pasado.

En la medida en que el tiempo transcurrió y el milagro móvil se manifestó en todo el mundo, la implementación de las redes móviles celulares y sus distintas generaciones permitieron el advenimiento de nuevos servicios de telecomunicaciones más allá de la tradicional comunicación de voz, tanto nacional como internacional.

Ante tal situación, el ente regulador Guatemalteco fue dejando de utilizar el RTI como punto de referencia principal, ello a pesar de la revisión que en el año 2012 se le practicó, siendo en muchos casos sustituido totalmente por normativa UIT específica contenida en recomendaciones del UIT-T, lo cual es algo que instruye el RTI.

En el presente, Guatemala considera que la mayoría de los textos que conforman el articulado del RTI (2012), no se adapta al actual concepto del tráfico de comunicaciones internacionales y servicios existentes de telecomunicaciones que son utilizados por la población mundial; razón por la cual ya no utiliza el RTI propiamente dicho para fundamentar normativa nacional y está convencida que dicho instrumento tal y como ahora se encuentra redactado, será de muy poca o ninguna ayuda a resolver problemas futuros de telecomunicaciones en el mundo de la economía digital.

Pregunta 2 & Pregunta 3:

Guatemala ha evaluado y llegado a la conclusión que el RTI en su revisión 2012, dista mucho de ser un instrumento que coadyuve a regular un mercado caracterizado por la competitividad y en extremo cambiante. Una característica omnipresente en ese reglamento es el bajo grado de flexibilidad, lo cual limita la posibilidad de brindar directrices de soluciones para situaciones presentes en el mercado de las telecomunicaciones / TIC actuales. En tal sentido no comparte el hecho que el RTI pueda considerarse como instrumento que pueda fomentar la provisión y desarrollo de redes internacionales de telecomunicaciones / TIC actuales y tampoco futuras.

RESUMEN

El RTI es un instrumento que ofrece poca o ninguna posibilidad de servir como piedra fundamental de la regulación de los actuales y futuros servicios de telecomunicaciones / TIC internacionales. Algunos de los conceptos en los que el mismo se basa y que refleja en su articulado, ya han dejado de ser utilizados y por tanto han caído en la obsolescencia. Si el RTI se desea retomar como un punto de referencia de primer orden en el desarrollo de las telecomunicaciones / TIC internacionales, un primer aspecto que debe reflejar es flexibilidad y adaptabilidad al cambiante mercado de las telecomunicaciones actuales.

Atentamente,

Marco Antonio Escalante Herrera
Asesor en Asuntos de Telecomunicaciones

PANAMA

Preguntas sobre el ITR

1. ¿Utiliza el RTI? ¿Si es así, cómo? Si no, ¿por qué?

Como Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Estado panameño, aplica los compromisos establecidos en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales al establecer en su normativa en materia de telecomunicaciones muchos de los preceptos y principios establecidos en el RTI, entre estos, podemos mencionar, y de manera no excluyente, los siguientes:

- Se exige a las empresas de explotación autorizadas que funcionen en Panamá y presten un servicio internacional de telecomunicación al público estén autorizadas por las autoridades correspondientes. En concordancia con lo establecido en Artículo 1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.
- Es potestad de las empresas de explotación autorizadas determinar por acuerdo mutuo las rutas internacionales que han de utilizar, las cuales pueden elegir el encaminamiento de su tráfico saliente de telecomunicación. De igual manera, el estado vela por que la calidad del servicio internacional de telecomunicaciones sea satisfactoria para los usuarios, tal como lo establece el Artículo 3 del RTI.
- El Estado panameño cumple con las Recomendaciones UIT-T al velar por que los recursos de numeración de telecomunicaciones internacionales sean utilizados exclusivamente por los asignatarios y con el único propósito para los que fueron asignados; y por qué no se utilicen recursos no asignados.
- El Estado panameño promueve el desarrollo de servicios internacionales de telecomunicación, fomentando su disponibilidad y mercados competitivos para el público.
- Se prioriza la utilización de los servicios de telecomunicaciones internacionales para salvaguardar la vida y seguridad humana tanto de nacionales como extranjeros, bajos los preceptos esenciales del Artículo 5 del RTI.

2. En el actual desarrollo Internacional de las telecomunicaciones / TIC, ¿es aplicable el RTI de 2012 para fomentar la provisión y el desarrollo de redes y servicios internacionales de telecomunicaciones / TIC? Por favor suministre ejemplo.

El RTI 2012 es aplicable en algunos aspectos, sobre todo aquellos de carácter técnico, por ejemplo; al procurar que sean los Estados Miembros los encargados de velar los recursos de numeración de telecomunicaciones internacionales sean

utilizados exclusivamente por los asignatarios y con el único propósito para los que fueron asignados; y por qué no se utilicen recursos no asignados. Además de asegurar la identificación de la línea llamante internacional (CLI) se proporcione de acuerdo con las Recomendaciones UIT-T pertinentes.

De igual manera, los principios por los cuales el reglamento establece la creación de entornos propicios para establecer centrales regionales de intercambio de tráfico de telecomunicaciones y la seguridad y robustez de las redes de telecomunicaciones internacionales, como una obligación individual y colectiva de los países resulta aplicable para el correcto y adecuado desarrollo de redes y servicios internacionales de telecomunicaciones / TIC.

Sin embargo, consideramos que en términos comerciales el reglamento ha dejado de ser pertinente, debido a que actualmente la mayoría de los operadores ya no lo utilizan, pues su funcionamiento se rige por acuerdos comerciales. Además la mayoría de los países cuentan con mercados altamente competitivos lo que hace que no sea necesario aplicar el RTI, en este tipo de acuerdos comerciales.

Debe ser prioridad fundamental del RTI facilitar el desarrollo de las telecomunicaciones, fomentando la disponibilidad y calidad de los servicios de telecomunicaciones internacionales.

3. En el actual entorno internacional de telecomunicaciones / TIC, ¿es flexible el RTI de 2012 para acomodar las nuevas tendencias en telecomunicaciones / TIC y los problemas emergentes? Por favor, suministre ejemplo.

Ante el constante avance de la tecnología, resulta complicado establecer reglamentos capaces de hacer frente a las nuevas tendencias en telecomunicaciones / TIC y los problemas emergentes que puedan presentarse. En este sentido el RTI resulta flexible, al no abordar en normativas de carácter técnico, las cuales debido al avance rápido de la tecnología, resultan difícil de mantener vigentes sin un constante proceso de revisión y cambio.

En ese sentido, el reglamento sugiere a los Estados miembros adoptar ciertas medidas con respecto a diversos temas, como: eficiencia energética y residuos electrónicos, seguridad y transmisiones masivas; los cuales son temas vigentes y de gran relevancia.

Lugar: Asunción

Fecha: 24-10-19

PROVIDENCIA GET 65/2019

Correspondiente a

Memo GII del 09-10-19 correspondiente a Correo e CITEL del 08-10-19 - PREGUNTAS
SOBRE ITR

A: GERENCIA INTERNACIONAL E INTERINSTITUCIONAL.
De: GABINETE TECNICO.

Referencia: CITEL – PREGUNTAS SOBRE ITR.

A los efectos de remitir, a consideración, propuestas de respuesta a la consulta generada por medio de la CITEL acerca del funcionamiento del Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales – ITR (por sus siglas en inglés):

RESPUESTAS GABINETE TÉCNICO:

1. ¿Utiliza el RTI? ¿Si es así, cómo? Si no, ¿por qué?

Un tratado como el RTI no se utiliza en forma directa, un ejemplo podría ser el Tratado de Estambul sobre Ciberseguridad o el de Tampere sobre comunicaciones en situaciones de emergencia que actualmente tienen más visibilidad, ninguno es utilizado en forma directa, estos tratados generan acciones y acuerdos entre partes interesadas sean estas del sector público o del sector privado.

Un tratado como el RTI establece los principios sobre los cuales se sustentan las relaciones entre los proveedores del servicio sobre el que trata el documento que en este caso es un acuerdo internacional multipartito con nivel legal de tratado internacional.

El tratado lo utilizan todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones que tienen la posibilidad de negociar en condiciones balanceadas el envío y la recepción de tráfico de telecomunicaciones (voz, datos, imágenes y video), cuestión que actualmente no ocurre con la provisión de conectividad a Internet, puesto que se utiliza un sistema antiguo "El que llega paga" es decir el que necesita conexión paga; como era en los principios del sistema telefónico internacional.

2. En el actual entorno internacional de telecomunicaciones / TIC, ¿es aplicables el RTI de 2012 para fomentar la provisión y el desarrollo de redes y servicios internacionales de telecomunicaciones / TIC? Por favor suministre ejemplos.

Es aplicable si las partes firman, entre las altas partes que no firman están aquellos países que actualmente están en mejores condiciones económicas y no demuestran tanto interés debido a que confían en la fortaleza financiera y económica actual de sus empresas, a las que les conviene sobremanera negociar en condiciones asimétricas.

Además de esto el RTI 2012 conviene a todos los estados debido a que tiene incorporaciones nuevas con respecto al de 1988 como las referencias a transparencia, fraude, etc. que son muy importantes.

3. En el actual entorno internacional de telecomunicaciones / TIC, ¿es flexible el RTI de 2012 para acomodar las nuevas tendencias en telecomunicaciones / TIC y los problemas emergentes? Por favor, suministre ejemplos.

Sería muy interesante que el RTI sea claramente aplicable a las redes y tráfico IP, por ejemplo aplicando regulaciones internacionales a los Gateway - Equipos de borde ubicados en el territorio de un país que se conectan directamente a gateways ubicados en el territorio de otros países por medio del protocolo BGP Internacional. Con esto se podrían definir mejor las responsabilidades de los estados en seguridad de los bienes


Ing. Víctor Martínez
Coordinador
Gabinete Técnico
CONATEL

y personas bajo su jurisdicción. Sería necesario un capítulo entero acerca de las jurisdicciones aplicables al tráfico que soporta los servicios de voz, video, imágenes y datos.

RESPUESTAS RECIBIDAS INFORMALMENTE DE UN OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE PARAGUAY.

1. ¿Utiliza el RTI? ¿Si es así, cómo? Si no, ¿por qué?

En la Compañía, se aplica el RTI, teniendo en cuenta que, específicamente en el área SGI, se confeccionan acuerdos, convenios, etc., con la contraparte (corresponsal), a fin de prestar servicios por ambas partes. Esto, es aplicable a los artículos establecidos dentro de la Normativa UIT.

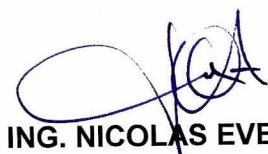
2. En el actual entorno internacional de telecomunicaciones / TIC, ¿es aplicables el RTI de 2012 para fomentar la provisión y el desarrollo de redes y servicios internacionales de telecomunicaciones / TIC? Por favor suministre ejemplos.

En base a lo descrito en el RTI, se considera que son aplicables dentro de los servicios Internacionales de la Compañía, puesto que brinda el respaldo legal necesario para el cumplimiento de sus obligaciones y/o reclamo de sus derechos acordados, con la contraparte (Corresponsal).

3. En el actual entorno internacional de telecomunicaciones / TIC, ¿es flexible el RTI de 2012 para acomodar las nuevas tendencias en telecomunicaciones / TIC y los problemas emergentes? Por favor, suministre ejemplos.

Es aplicable, pero teniendo en cuenta, la constante evolución tecnológica y el cambio que ello conlleva en el ámbito de las telecomunicaciones, se debería de ir actualizando el RIT para el acompañamiento del éxito de la evolución de los servicios internacionales.

Atentamente.



ING. NICOLAS EVERS

Asesor Experto Gabinete Técnico



ING. VICTOR MARTÍNEZ

Coordinador del Gabinete Técnico

Alvaro Chino
Firma

Fecha 24 OCT 2019

hora:

Aclaración:

P=142
I=5

**GERENCIA INTERNACIONAL
E INTERINSTITUCIONAL**

Para: DR Fecha: 28/10/2019

W

ORLANDO CRISTALDO LAUG
Gerente Internacional e Interinstitucional
CONATEL

Joint Response to CITELE Questions on the ITRs

Submitted by

America Movil, AT&T, Bell Canada Mobility, Telecom Argentina, Telefonica and Verizon

In response to the request of the Vice-Chairman for the Americas Region of the Expert Group on the International Telecommunication Regulations (EG-ITRs), the above-listed companies jointly submit the below replies to CITELE Questions on the ITRs. We appreciate the opportunity to provide our views.

Q1. Do you use the ITRs? If so, how? If not, why?

Response: Together, our companies exchange traffic with other operators to provide international telecommunication services throughout the Americas region and in total, to more than 220 UN recognized countries and territories. Based on our collective operational experience, the ITRs are no longer applicable to or relevant in today's highly competitive international telecommunications market. Rather, our companies exchange virtually all international traffic globally through commercially-negotiated agreements; any traffic settled under the ITRs is negligible.

Q2. In the current international telecommunications/ICTs environment, are the 2012 ITRs applicable in fostering the provision and development of international telecommunication/ICT services and networks? Please give examples.

Response: Over the past two decades, international and domestic telecommunication markets have experienced significant structural and technological transformations. Today, the emergence of multiple competing private-sector operators in each country has resulted in a competitive landscape that does not require any treaty instrument like the ITRs. The continued successful deployment and use of telecommunication infrastructure and services worldwide is mostly realized through policy frameworks that support ongoing innovation, market-based competition and private sector investment, and not through a treaty instrument such as the ITRs.

Q3. In the current international telecommunications/ICTs environment, are the 2012 ITRs flexible to accommodate new trends in telecommunications/ICT and emerging issues? Please give examples.

Response: As stated above, the ITRs are no longer applicable to or relevant in today's highly competitive international telecommunications market. The continued successful deployment and use of telecommunication infrastructure and services worldwide is mostly realized through policy frameworks that support ongoing innovation, market-based competition and private sector investment.